

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Categoría: MULTIFAMILIAR
Referencia: Expediente Virtual s/n **Registro N° 102387-2021**

Mdm. N° 534-2021-EOMR-S del 24.06.2021

Recibo de pago: B402-0012985 de fecha 23.08.2021

Recibo de pago: B402-0012698 de fecha 09.06.2021

Expediente Completo: 19 de octubre de 2021

Fecha de Emisión: 03 de noviembre de 2021

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre: HANLONG ZHAO	C.E.: 00567691
Dirección: Jr. Teodoro Cárdenas N° 590	Urb. Cercado
Distrito: Lima	Telf./Cel.: 996590014
Representante(s) Legal(es): -----	Email: nparra@evergran.pe
	DNI: 09303146

DATOS DE LA PROPIEDAD:

Ubicación: Av. José Gálvez Barrenechea Mz. A Lotes 2 y 3		
Urb.: Fundo La Calera de la Merced	Distrito: San Borja	Sector: 53
Área: 2 789,52 m ²	Área a construir: 37 253,93 m ²	Semisótano: -----
Sótano: 05	Pisos: 15 y Azotea	Total de Departamentos: 311

SUSTENTO TÉCNICO:

Las redes de agua potable y los colectores secundarios de alcantarillado, existentes en la zona, diseñados, contruidos e instalados originalmente para la atención de Edificaciones Unifamiliares, no se encuentran aptos para atender las demandas de agua potable y/o de las descargas de nuevos proyectos edificatorios, esto debido al crecimiento constante, sostenido e incontrolado que las mismas vienen afectando a las ciudades de Lima Metropolitana y del Callao, lo cual ocasiona que la infraestructura instalada no tenga la capacidad operativa que se requiere para atender tales demandas; no teniendo SEDAPAL programado su cambio o rehabilitación en el corto plazo. Por lo que en tanto no se implementen por SEDAPAL las obras de Ampliación o Mejoramiento definitivas de los Sistemas de agua potable y alcantarillado, para atender las nuevas demandas de vuestro Proyecto Inmobiliario, es necesario e imprescindible la asignación de los siguientes Condicionamientos Técnicos (*):

CONDICIONES TÉCNICAS:

Servicio de Agua Potable:

Con respecto al requerimiento solicitado, es necesario efectuar el mejoramiento del sistema de abastecimiento en la zona de influencia de vuestro proyecto inmobiliario, debido a la demanda del consumo doméstico donde se proyecta desarrollar la edificación; por lo que deberá elaborar y presentar para su revisión y aprobación por SEDAPAL, un proyecto de instalación de redes de servicio de diámetro 160 mm (DN 6" referencial) HDPE según NTP ISO 4427:2008 color azul PE-100 y conforme a la norma técnica vigente y en reemplazo de la red existente de 100 mm A.C. a lo largo de la Av. José Gálvez Barrenechea, en el tramo comprendido desde la conexión proyectada ubicada en el frontis del predio a servir hasta la Ca. Martin Luther King, con empalmes a las redes en las intersecciones existentes, según croquis adjunto.

Asimismo, el proyecto de agua potable deberá considerar la instalación de una nueva conexión domiciliar de Ø 65 mm (Ø 2 1/2" referencial) con su respectivo medidor de caudal, en reemplazo de la antigua conexión existente con suministro N° 6081966 (Con cota 5,47 m.), siendo ésta última de uso unifamiliar, asimismo, deberá realizar el traslado de las conexiones domiciliarias existentes y vigentes que pudieran afectarse producto de las obras a desarrollar a la red proyectada (desde la toma de la conexión hasta la caja de control inclusive y demás accesorios como válvulas, grifos contra incendio de existir, etc.).

En las instalaciones interiores deberán considerar los elementos de presurización necesarios para que la edificación cuente con un adecuado abastecimiento de agua potable. Igualmente le recomendamos el uso de aparatos ahorradores en las instalaciones sanitarias interiores de la edificación.

VLADIMIR AYALA M.
E. 1-3779

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO****Servicio de Alcantarillado:**

Con respecto al servicio de alcantarillado, podrá ser atendido hacia el colector de diámetro 200 mm (Ø 8" Referencial) de P.V.C., a lo largo de la Av. José Gálvez Barrenechea, mediante seis (06) nuevas conexiones domiciliarias de alcantarillado de diámetro 160 mm (6" Ø referencial), en reemplazo de las antiguas conexiones existentes (Con cotas 18 y 148 m.), de uso unifamiliar y no apta para atender las nuevas descargas proyectadas, debiendo adecuar vuestro proyecto de instalaciones sanitarias interiores a las condiciones actuales de nuestras redes (profundidad), así también las últimas cajas de registro de la edificación no podrán tener una profundidad mayor a 0,80 m.

En las instalaciones interiores deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la Norma IS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, referente a las "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones", principalmente lo indicado en su Ítem 2.4 Almacenamiento y Regulación, inciso I) en el que se indica textualmente que "El Agua proveniente del rebose de los depósitos, deberá disponerse en forma indirecta, mediante brecha de aire de 0,05 m de altura mínima sobre el piso, techo u otro sitio de descarga. Así mismo deberán tener en cuenta la instalación de una válvula anti retorno en el sistema sanitario de alcantarillado interior.

CONSIDERACIONES:

Las acciones orientadas a la compra de las nuevas conexiones domiciliaria de alcantarillado que por el presente se otorgan, deberán de realizarla ante el Equipo Comercial Surquillo, sito en la Av. Angamos Este N° 1450 en el distrito de Surquillo, una vez que se encuentren ejecutadas y recepcionadas las obras señaladas en el presente documento.

El retiro de todas las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado existentes de uso doméstico, deberá de realizarlas antes de dar inicio a la etapa de demolición de las estructuras existentes o del movimiento de tierras para la construcción de la edificación a desarrollar; caso contrario a todo lo indicado, estaremos cursando comunicación a la Municipalidad Distrital respectiva a fin de que se tomen las acciones correspondientes por dicho incumplimiento.

Las obras de saneamiento, solicitada línea arriba, en cada una de sus etapas (proyecto, ejecución y recepción) deberán ser coordinadas con el personal Profesional del Equipo Técnico Sur y solicitar como requisito previo los planos de interferencia del servicio de agua potable y alcantarillado, al Equipo de Planeamiento Físico y Pre Inversión, ubicado en la Av. Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino.

Es importante señalar que para el trámite de aprobación de proyectos; es indispensable presentar de acuerdo al Art. 3.3 del Reglamento Técnico de Proyectos de SEDAPAL y entre otros los siguientes requisitos:

1. Solicitud, firmada por el y/o los propietarios del terreno o su representante legal y por su Ingeniero Sanitario indicando dirección, teléfono y correo electrónico.
2. Copia de Certificado de Factibilidad de Servicios (vigente).
3. Copia del documento de propiedad (Ficha Registral) a nombre del solicitante (Actualizada), con indicación del área de terreno y sus linderos.
4. Ficha de inscripción del representante legal inscrito en los Registros Públicos (Vigencia de Poderes Actualizada). Si fuera persona jurídica el propietario.
5. Memoria descriptiva elaborada de acuerdo al Art. 3.4 del Reglamento Técnico de Proyectos de SEDAPAL, firmada y sellada por el Ingeniero Sanitario.
6. Certificado de Habilidad vigente del Ingeniero Sanitario (original) y/o (declaración jurada con firma legalizada).
7. Plano de Ubicación y Localización a escala conveniente, indicando calles y avenidas, con cuadro de áreas existentes del terreno.
8. Planos del proyecto a escala con (cuadro de metrado, especificaciones técnicas y de leyendas, detalle del empalme, cortes, perfil longitudinal y diagrama de flujo de ser el caso, coordenadas UTM, curva

VLADIMIR AYALA H.
F. 1-3779



**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

de nivel, etc.), firmado y sellado por el Ingeniero Sanitario Proyectista (01 juego para su pre-evaluación.

9. Factura o boleta de venta por concepto de revisión y aprobación de Proyectos.

Es oportuno, hacer de vuestro conocimiento que SEDAPAL NO recomienda a ninguna empresa ni persona natural para la elaboración de los proyectos de instalación y/o cambio de redes, quedando en su responsabilidad la elección de la empresa o persona que elaborará los proyectos, así como también la ejecución de las obras.

Posteriormente a la aprobación de los proyectos, deberán proseguir con la ejecución de las obras a su costo y bajo nuestra supervisión, debiendo comunicarse oportunamente el inicio de las obras, caso contrario serán consideradas irregulares y estarán sujetos a las acciones legales correspondientes.

Asimismo es necesario que vuestra representada, **solicite como requisito previo al inicio de la construcción de la edificación, los planos de interferencia de servicios de agua potable y alcantarillado existentes frente a su predio**, al Equipo de Control y Reducción de Fugas, ubicado en la Av. Ramiro Priale N° 210 - El Agustino, debido a que durante el proceso constructivo de movimiento de tierras, excavación de sótanos, semisótanos y construcción de muros pantalla, se han verificado afectaciones a nuestras redes de agua potable y alcantarillado, generando aniegos por rotura de las tuberías con afectación de vías y predios, interrumpiendo el servicio que brindamos a nuestros clientes. En tal sentido y tomando en cuenta la normatividad vigente, estamos solicitando a la Municipalidad Distrital correspondiente, exigir a vuestra representada la presentación previa a la emisión de la Licencia de Construcción presentar, los planos de interferencia de servicios de agua potable y alcantarillado existentes frente a su edificación, caso contrario nuestra Empresa, no se responsabilizará de las posibles afectaciones a terceros que devengan de la rotura de nuestras redes a causa de vuestros trabajos, reservándonos el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.

El presente documento, ha sido emitido única y exclusivamente tomando en cuenta las características técnicas descritas líneas arriba para la presente edificación, de considerarse alguna variación o modificación en las condiciones técnicas y/o características iniciales del proyecto inmobiliario, comercial o industrial vuestra representada deberá solicitar un nuevo estudio de factibilidad considerando los pagos correspondientes para las nuevas condiciones técnicas de su proyecto inmobiliario, comercial o industrial.

PLAZO EN QUE PODRÁ ACCEDER AL SERVICIO:

Treinta y seis (36) meses a partir de la recepción del presente Certificado.

VIGENCIA:

Treinta y seis (36) meses a partir de la recepción del presente Certificado.

Notas. (*) Los condicionamientos técnicos han sido previstos en el artículo 21, numeral 21.2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-2020-VIVIENDA de fecha 24-04-2020, y por el artículo 34, numeral 34.1, inciso 2) del Decreto Supremo No. 019-2017-VIVIENDA de fecha 26-06-2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1280. (**) De acuerdo al Considerando N° 1 del Artículo 124° del Reglamento de Calidad para la Prestación de Servicios de Saneamiento, referido al acceso de la caja del medidor, se considera como Infracción, el impedir u obstaculizar el acceso a la caja del medidor al personal autorizado por la EPS, para la lectura de los medidores, la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para la prestación de los servicios, por lo que deben efectuar la construcción sin impedir u obstaculizar el acceso a la caja o cajas existentes en el terreno a construir. Así mismo indicamos que el presente Certificado de Factibilidad Técnica no otorga ningún derecho de propiedad al solicitante sobre el predio evaluado.



Marco Cáceres Espinoza
Jefe Equipo Técnico Sur (e)